

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SUPATÁ CUNDINAMARCA

Carrera 7 No. 3-44

jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Noviembre (18) dieciocho de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 145

Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00036

Demandante: CIPRIANO HEANO MARIN

Demandadas: HEIDI PINILLA OLARTE Y YOLANDA OLARTE GUERRERO

1. ASUNTO A TRATAR

Recibe el Despacho recurso de Reposición, propuesto por el apoderado de la parte demandante doctor CARLOS ALBERTO ALVAREZ FONSECA radicado el 13 de noviembre del año en curso, en contra del Auto de fecha 10 de noviembre del 2020, solicitando que se reforme el auto referenciado en cuento al nombre del demandante ya que en el mismo se registra al demandante como CRISPIN, cuando su nombre es CIPRIANO, que se excluya de la audiencia programada a la señora YOLANDA OLARTE GUERRERO, ya que la misma no presento contestación alguna y guardo silencio y por último que se establezca la audiencia señalada dentro del presente proceso de forma virtual ya que su poderdante es una tercera de la persona edad que no puede transportarse hasta el juzgado para acudir a dicha audiencia.

2. CONSIDERACIONES

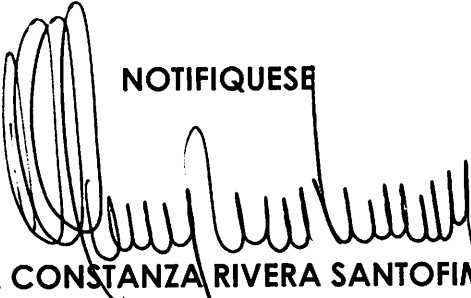
Procede el Despacho a examinar el recurso de reposición impetrado:

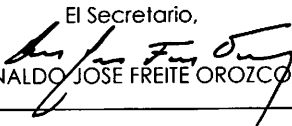
Una vez analizado las referencias expuestas por parte del apoderado del demandante referente al auto de fecha 10 de noviembre de 2020, se puede observar que existe un yerro involuntario en cuanto al nombre real del demandante ya que el mismo es Cipriano Henao Marin y no Crispin Henao Marin, también se puede colegir que la señora Yolanda Olarte Guerrero efectivamente no presentó contestación a la demanda pese a estar debidamente notificada, por lo tanto n debe hacer parte de la audiencia

señalada y finalmente en cuanto a la petición de audiencia virtual es indispensable indicarle al tocado que este Despacho Judicial conforme lo dispuesto el decreto reglamentario 806 de 2020, ha tomado las medidas pertinentes para realizar todas las audiencias de forma virtual en ocasión de la pandemia originada por el virus Covid-19, para lo cual en las citaciones correspondientes se les advierte que es de carácter virtual y que se les remitirá el enlace para que puedan acceder a la misma.

Por las razones expuestas este Despacho Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: REPONER, el auto de fecha diez (10) de noviembre de 2020, haciendo corrección en cuanto al nombre del demandante que es el señor **CIPRIANO HENAO MARIN** y excluyendo de la audiencia señalada a la señora **YOLANDA OLARTE GUERRERO**, al no contestar la demanda dentro del término señalado.


NOTIFIQUESE
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Nº 084 Hoy 19 - NOVIEMBRE - 2020
El Secretario,

ONALDO JOSÉ FREITE OROZCO